Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

Magíster Nacional

ANID

Año Académico 2027

SUBDIRECCIÓN DE CAPITAL HUMANO

Debe leer estas Bases Concursales completamente y con detención, para entender todo lo relacionado con la beca a la cual postula, previo a la firma del convenio de beca en caso de resultar seleccionado/a.

Estas Bases Concursales tienen como finalidad responder sus dudas sobre el proceso concursal, los requisitos, los beneficios y las obligaciones de las personas que resulten seleccionadas para las becas. Antes de postular, recuerde también leer los manuales del Sistema de Postulación en Línea.

Se informa que, desde el 9 de abril de 2026 la ANID implementó la herramienta institucional de Asistente Virtual, un chatbot que responde las consultas y requerimientos particulares de cada interesado/a.

Finalmente, si tiene preguntas adicionales, puede buscar más ayuda en el Centro de Ayuda para Postulantes.

Enlaces de utilidad:

- Sitio Web de ANID:
- Sistema de Postulación en Línea
- Simulador Puntaje Antecedentes Académicos de Pregrado
- Simulador de Puntajes de postulación
- Resultados Magíster Nacional, año académico 2026 y anteriores
- Centro de Ayuda Becarios

CAMBIOS EN LAS BASES CONCURSALES AÑO ACADÉMICO 2027

A continuación, se presentan los cambios realizados a las bases del concurso en su versión 2027, respecto a las bases de la última convocatoria.

Numeral	Texto	Razón
3.4	Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magister, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magister, según lo acreditado en los documentos de postulación o lo declarado por el postulante, en ese orden de verificación. Lo anterior, también será verificado al momento de la firma de convenio, y quienes no cumplan con esa condición, su beca será declarada sin efecto. Los beneficios asociados a la beca serán computados desde la fecha de adjudicación hasta que se cumplan los 2 años contados desde la fecha de inicio del programa.	Se específica el periodo de cobertura de la beca para postulantes con la condición de Alumno/a Regular del programa de Magíster. Lo cual, se verifica acreditándose vía documentación.
7.5	ANID no hará devolución de los antecedentes y/o de las postulaciones recibidas	Se elimina la posibilidad de reaperturas a postulaciones, una vez enviadas a ANID.
7.9.5 Nota 1.	NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación.	Se ejemplifica en el numeral características de documentos que no cumplen con los requisitos del proceso de admisibilidad, a modo de facilitar a los/as postulantes su correcta postulación a la convocatoria.
7.9.5 Nota 2	Los/as postulantes que se vean imposibilitados de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que (1) la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o (2) se encuentra revocada , deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda	Se especifican las condiciones de validez de la documentación para postulantes sin la posibilidad de acreditación de Ranking de egreso de pregrado.
7.12	Certificado de nacimiento de hijos/as en caso de postulantes mujeres. Será considerado como antecedentes en la evaluación del Currículum de postulación.	Se incorpora como numeral, la posibilidad a mujeres de declarar hijos/as, para ser considerado en el proceso de evaluación en el contexto que implican las labores de cuidado y compatibilización con la investigación.
7.13.3	Quienes tengan la condición de aceptado, de alumno/a regular o estén en proceso de postulación formal en un **PROGRAMA DE MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: Formulario Nº 2: Certificado de Estado del/de la Postulante en el programa de postgrado en formato ANID (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUSPERIOR QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos emitidos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO/A o es ALUMNO/A REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.	Se incorpora la admisibilidad para postulantes en estado "En postulación formal" de Magíster para adquirir la Bonificación por región distinta a la Metropolitana.
8.11.1	CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI).	Se establece la CONADI como único organismo emisor de documentación para la acreditación de bonificación por Etnia.
7.14	Los postulantes podrán declarar si presenta conflictos de interés con personas que forman parte del Comité de evaluación y, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores/as de la postulación, indicando un máximo de 5 de nombres.	En el Sistema de Postulación en Línea, los/as postulantes tienen la opción para declarar hasta 5 evaluadores/as con quienes mantenga un conflicto de interés o enemistad manifiesta.

<table>
<tr><td>11.3</td><td>Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se le otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio. En cuanto a la incompatibilidad establecida en el numeral 5.4, no podrá ser subsanada. Si una vez dictado el acto administrativo, se detectare que a la fecha de la resolución de adjudicación el seleccionado se encontraba en el registro de deudores, deberá dejarse sin efecto la adjudicación, y de corresponder, correrá la lista de espera, según disponibilidad presupuestaria.</td><td>De corresponder y en dependencia de la disponibilidad presupuestaria, en caso de existir seleccionados que se encuentren en el registro de deudores de pensión de alimentos, puede correr la lista de espera.</td></tr>
<tr><td>10.6</td><td>Este concurso podrá contener lista de espera, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En caso de habilitarse una lista de espera, estará ordenada en estricto orden de puntaje, conservando los criterios de paridad descritos en el numeral 11.1 siendo ese el sentido en que se activará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será durante el año 2027.
Asimismo, el concurso podrá fijar una nómina seleccionados en lista de espera para eventuales otras fuentes de financiamiento distintas de la ANID.</td><td>Se establece como plazo máximo el año 2027 la vigencia de la lista de espera.</td></tr>
<tr><td>11.2</td><td>Asimismo, previo a la firma del convenio, el/la seleccionado/a deberá presentar a la ANID un certificado emitido por la Tesorería General de la República, con una vigencia no superior a 30 días corridos, que acredite que no posee deudas morosas del CAE. En caso de que el seleccionado/a figure como deudor/a en dicho certificado no podrá suscribir el aludido convenio hasta que regularice dicha situación ante el organismo competente. Para más información consultar a https://tgr.gob.cl/pagar-deuda-por-credito-con-aval-del-estado-cae/</td><td>Los/as postulantes seleccionados/as deben previo a la firma de convenio de beca, presentar el Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República que acredite no ser deudor/a del Crédito con Aval del Estado (CAE). En caso de encontrarse en mora, el/la seleccionado/a no podrá suscribir el convenio hasta subsanar su deuda.</td></tr>
<tr><td>11.3</td><td>Los becarios deberán informar y mantener permanentemente actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación y notificación.</td><td>Se establece como numeral la actualización periódica de información particular del/a becario/a.</td></tr>
<tr><td>12.12</td><td>En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados tanto al cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud presentada ante ANID. Solo se aceptarán cambios de programa y/ universidad, de quienes hayan obtenido una bonificación por región, que no vulnere el puntaje de corte del concurso.</td><td>Se establecen condiciones para los cambios de programa de postulantes seleccionados/as.</td></tr>
<tr><td>ANEXO III
II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN</td><td>
<table>
<tr><th>PUNTAJE</th><th>CATEGORÍA</th><th>DESCRIPCIÓN DE SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><td>0 a 0,9</td><td>No Califica</td><td>La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.</td></tr>
<tr><td>1 a 1,9</td><td>Deficiente</td><td>La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.</td></tr>
<tr><td>2 a 2,9</td><td>Regular</td><td>La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.</td></tr>
<tr><td>3 a 3,9</td><td>Bueno</td><td>La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.</td></tr>
<tr><td>4 a 4,9</td><td>Muy bueno</td><td>La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Excelente</td><td>La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.</td></tr>
</table>
</td><td>Se especifica y desglosan los puntajes para la descripción del nivel de cumplimiento de los subcriterios a evaluar por el Comité de Evaluación.</td></tr>
</table>

BASES
BECAS DE MAGÍSTER NACIONAL
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ANID
AÑO ACADÉMICO 2027

ÍNDICE

1. OBJETIVO 6
2. DEFINICIONES 6
3. DURACIÓN 7
4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN 7
5. INCOMPATIBILIDADES 9
6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL 10
7. POSTULACIÓN AL CONCURSO 11
8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES 19
9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN 20
10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS 22
11. FIRMA DE CONVENIO. 25
12. OBLIGACIONES DEL/LA BECARIO/A 27
13. RETRIBUCIÓN 29
14. SANCIONES. 29
15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES 30
16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN 30
17. INFORMACIÓN 30

ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGÍSTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2027 32

1. OBJETIVO

La Beca de Magíster Nacional tiene por objeto apoyar financieramente la obtención del grado académico de MAGÍSTER, en programas acreditados en conformidad con la Ley Nº 20.129 e impartidos por universidades chilenas, por un plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de inicio del programa de estudio. **Se excluyen programas en las áreas de negocios, finanzas y marketing**.

En este concurso podrán postular chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile **vigente**.

2. DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

2.1 **Beca:** Corresponde al conjunto de beneficios pecuniarios que se otorgan a cada becario/a, así como los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y en los convenios suscritos al efecto.

2.2 **Comités de Evaluación por área de la Subdirección de Capital Humano Avanzado**: Comités designados por ANID, formados por académicos/as expertos/as del área de estudios pertinente, dirigidos por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad, de acuerdo a los criterios y subcriterios de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, en las presentes bases concursales y la glosa 15, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2026.

2.3 **Evaluador/a de Área de Comité de Evaluación**: evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de las postulaciones al comité de evaluación, la revisión de las sub-áreas OCDE, la asignación de evaluadores/as a las postulaciones, entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.

2.4 **Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano:** Cuerpo colegiado, cuyo objeto es asesorar y proponer a ANID la formulación y fomento de una política de formación de Capital Humano Avanzado. Este Consejo participa en la selección de los/as postulantes proponiendo el listado final de los/as seleccionados/as. Este Consejo será establecido por ANID en conformidad con el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, a través del acto administrativo respectivo y en conformidad con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.

2.5 **Becario/a:** Aquella persona que resulte seleccionada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación y en las presentes bases y que haya suscrito el debido convenio de beca a efectos de obtener los beneficios que la misma comprende. Previo a la firma del convenio respectivo y la correspondiente aprobación de éste por acto administrativo, se denominará adjudicatario/a.

3. DURACIÓN

3.1 La duración de la Beca de Magíster Nacional será de carácter anual, renovable hasta un máximo de dos (2) años contados desde la fecha de ingreso del/de la becario/a al Programa de MAGÍSTER, sujeta a la condición de permanencia del becario/a en el programa respectivo. Los beneficios de la beca estarán vigentes hasta ese plazo o hasta la fecha del examen de grado o instancia equivalente, según el hito que suceda primero. Los/as becarios/as deberán informar por escrito a ANID la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente y acreditarlo mediante documento emitido por la universidad. En caso de que el/la becario/a reciba beneficios con posterioridad a la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, deberá **restituir dichos fondos a ANID, en las condiciones que este Servicio establezca**.

3.2 El término de beca, determinado según los hitos indicados en el numeral precedente, será la fecha a partir de la cual se computarán los plazos de exigibilidad de las obligaciones que correspondan.

3.3 El progreso académico del/de la becario/a deberá ser acreditado anualmente, junto con la presentación a ANID de la documentación señalada en el numeral 12.6 para efectos de la renovación anual de la beca.

3.4 Quienes hayan postulado en calidad de alumno/a regular de un programa de Magister, sólo podrán recibir los beneficios de la beca por el tiempo restante para completar los dos (2) años, siempre contados desde la fecha de ingreso al programa de Magister, según lo acreditado en los documentos de postulación o lo declarado por el postulante, en ese orden de verificación. Lo anterior, también será verificado al momento de la firma de convenio, y quienes no cumplan con esa condición, su beca será declarada sin efecto.
Los beneficios asociados a la beca serán computados desde la fecha de adjudicación hasta que se cumplan los 2 años contados desde la fecha de inicio del programa.

3.5 Quienes sean adjudicados/as con la beca deberán iniciar o continuar estudios de Magíster en las fechas y en las condiciones establecidas en las presentes bases, situación que se deberá acreditar al momento de la firma de convenio, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.7. Sin perjuicio de lo anterior, quienes al momento dé la postulación acompañen documentación que dé cuenta que sus estudios inician con posterioridad a la fecha establecida en el numeral 12.1, serán declarados fuera de bases.

3.6 Si el programa de estudios excede la duración de la beca, aquello no exime a los/as becarios/as del cumplimiento oportuno de las obligaciones de la subvención, por lo que el plazo de exigibilidad de éstas se computa desde el término de la beca.

4. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Los/as postulantes a la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Ser chileno/a o extranjero/a con residencia definitiva en Chile

vigente[1] (ver numeral 7.9.9).

4.2 Poseer el grado académico de Licenciado/a o un Título Profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de Licenciado, otorgado por instituciones de educación superior chilenas o extranjeras. No obstante, lo anteriormente señalado, podrán postular quienes se encuentren en proceso de **trámite de licenciatura y/o titulación profesional** en una universidad **chilena o extranjera** al momento de la postulación. En este último caso, esta situación deberá acreditarse mediante certificado expedido por la autoridad competente de la universidad de origen. De todas formas, **la licenciatura y/o título profesional deberá presentarse antes de la fecha límite de firma del respectivo convenio**. En caso de que el/la adjudicatario/a no presente el mencionado documento en la fecha señalada, ANID dejará sin efecto la beca.

Para efectos de esta beca se entenderá que los/as postulantes se encuentran en proceso de trámite cuando, habiendo cumplido con todos los requisitos para obtener su licenciatura y/o titulación profesional, **sólo le restan gestiones de índole administrativo o burocrático para acreditar oficialmente su grado académico o título correspondiente.**

4.3 Acreditar excelencia académica con al menos uno (1) de los siguientes requisitos[2]:

4.3.1 Haber obtenido un promedio de notas final de licenciatura, título profesional o equivalente[3] igual o superior a 5.0, sobre un máximo de siete (7.0) o su equivalente en escala de nota de 1 a 7; o bien,

4.3.2 Encontrarse dentro del 30% superior del ranking de egreso de pregrado respecto de su generación de egreso o titulación (para conocer la forma de acreditación de este requisito, ver numeral 7.9.5)

NOTA 1: Si bien es suficiente que los/as postulantes cumplan con una de las dos condiciones señaladas precedentemente, los/as postulantes deberán presentar obligatoriamente los documentos señalados en el numeral 7.9.5 y 7.9.6, para hacer efectivo el cálculo del puntaje parametrizado del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado".

4.4 Encontrarse en proceso de postulación formal, admitido/a o tener la calidad de alumno/a regular en un programa de Magíster acreditado[4] en conformidad con la ley Nº 20.129 (**el programa de estudios deberá encontrarse acreditado por la CNA al cierre de la postulación**) e impartido por una universidad chilena. Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o en el formulario en formato ANID[5], en conformidad con el numeral 7.9.7 y 7.3.

4.5 Iniciar sus estudios a más tardar el último día de agosto de 2027.

---

[1] Para más información visite el siguiente artículo del Centro de Ayuda a Postulantes.

[2] Para la correcta certificación de la información solicitada, puede usar el Formulario Nº1 disponible en el Sistema de Postulación en Línea. Dicho formulario debe contar con la información mínima requerida en el numeral 7.3.

[3] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

[4] **Los/as postulantes serán responsables de verificar que el nombre del programa de Magíster descrito en la certificación entregada por las casas de estudio corresponda al nombre oficial del programa acreditado, en conformidad a la Ley N°20.129.**

[5] Para una correcta certificación de la información solicitada, el **nombre de programa** de Magíster citado en la carta o formulario ANID, debe ser idéntico al registrado en la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados precedentemente o que la documentación e información presentada en la postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases, la adjudicación de la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

5. INCOMPATIBILIDADES

No podrán ser beneficiarios/as de la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL:

5.1 Aquellos/as que tengan la calidad de beneficiario/a de otra beca con financiamiento del sector público para cursar el mismo programa de estudios o para obtener el mismo grado académico.

5.2 Aquellos/as que, ya han sido beneficiarios de alguna beca con financiamiento del sector público para la obtención del mismo grado académico o superior[6]. No obstante, esta limitación no se extenderá a aquellos/as postulantes que hubieren recibido financiamiento parcial del sector público para el mismo programa durante el primer año académico, siempre y cuando no posean alguna de las incompatibilidades previstas en los numerales 5.1 y 5.3. Se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2 aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, independientemente si han terminado satisfactoriamente sus estudios o han sido eliminados o abandonaron sus programas de magíster. Así las cosas, no pueden ser beneficiados con una beca de Magíster Nacional, año Académico 2027, aún cuando restituyan los fondos otorgados en una beca anterior de magíster.

No se encuentran en la hipótesis del numeral 5.2, y pueden ser beneficiarios de una nueva beca, en el marco del Magíster Nacional, año Académico 2027, aquellos seleccionados en convocatorias anteriores de magíster, que hayan suscrito convenio de beca y hayan percibido los beneficios de la misma, y que cuenten con un acto administrativo de la ANID que declare extinguida sus obligaciones debido a **caso fortuito o fuerza mayor, y que hayan restituido la totalidad de los fondos otorgados en dicha beca de magíster[7].**

5.3 Aquellos/as que, a la fecha de firma del Convenio, mantengan compromisos pendientes o deudas actualmente exigibles con instituciones públicas derivadas de su situación de becario/a. Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios/as quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a, de una beca administrada por ANID (a excepción de las becas reguladas por el artículo 27 de la ley Nº19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981), que sólo correspondan a periodos de retorno y/o retribución, previa autorización de esta última.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.1 y 5.2 será verificada por ANID durante el examen de admisibilidad de las postulaciones. En aquellos casos que

[6] Aplica dictámenes N°s 8.506/2019 y 12211/2019 de la Contraloría General de la República.

[7] Cuando la ANID declara extinguida las obligaciones de la beca debido a caso fortuito o fuerza mayor, no solicita la restitución de los fondos; sin embargo, si el becario desea subsanar la incompatibilidad señalada dichos fondos deben ser restituidos. Para efectos del presente concurso, la restitución aludida incluye a aquellos becarios/as que han suscrito convenio de pago.

se detectare que la incompatibilidad no es susceptible de subsanar[8], la postulación será declarada fuera de bases. En aquellos casos que se detecte durante el examen de admisibilidad que la incompatibilidad es subsanable, esta deberá ser regularizada al momento de la firma de convenio en el caso que la postulación supere el examen de admisibilidad y resulte seleccionada, en caso contrario, **su adjudicación será declarada sin efecto**.

La incompatibilidad señalada en el numeral 5.3 será verificada por ANID al momento de la firma del convenio de beca respectiva, razón por la cual todo/a aquel/aquella que resulte seleccionado/a con la beca y no pueda subsanar dicha incompatibilidad **su adjudicación será declarada sin efecto**. Si a la fecha de firma del convenio los/as adjudicatarios/as poseen algunas de las incompatibilidades señaladas precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación de sus becas.

5.4 En ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni adjudicada la beca a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.
Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.[9]

Para efectos del presente concurso, la fecha de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación para determinar el hito de postulación y adjudicación será la de cierre de postulación al concurso y la de sesión del Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano de la ANID, respectivamente.

6. BENEFICIOS BECA DE MAGÍSTER NACIONAL

6.1 Los beneficios que comprende la BECA DE MAGÍSTER NACIONAL son los siguientes:

6.1.1 Asignación de manutención anual por un máximo de $ 5.883.360, o la proporción que corresponda, devengados en cuotas mensuales. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudios. Esta asignación será proporcional a la duración de la vigencia de la beca, es decir, los/as becarios/as recibirán su manutención por los días en que efectivamente realizaron sus estudios financiados con la beca.

6.1.2 Asignación anual, destinada al pago del arancel y/o matrícula del/de la becario/a, por un monto máximo de $ 1.000.000.- Esta asignación se pagará contra factura directamente a la universidad. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

6.1.3 Asignación para cada hijo/a menor de 18 años equivalente al

[8] Solo son posible subsanar situaciones relativas a becarios que abandonaron sus estudios de postgrado financiados con una beca administrada por ANID, debido a enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados, y que hayan restituido los fondos percibidos en razón de esa beca.
[9] Artículo 35 bis de la Ley núm. 21.756 modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la Agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica.

5% de la manutención del/de la becario/a. En el caso que ambos padres ostenten la calidad de becarios, sólo uno de ellos será causante de esta asignación. Esta asignación se entregará siempre y cuando se cumpla con acreditar el parentesco a través del respectivo certificado de nacimiento del/de la hijo/a o la libreta de familia donde se señale el nombre del/de la becario/a como padre o madre de este. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del becario en el respectivo programa de estudio. Esta asignación será proporcional en la forma que se otorga al/ a la becario/a, según numeral 6.1.1.

6.1.4 Asignación por concepto de cobertura de salud por un monto máximo anual de $ 407.880.-, o la proporción que corresponda en el caso de no completarse el año. Esta asignación será renovable anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

6.1.5 En el caso de embarazo, la becaria podrá hacer uso de una extensión de la asignación de manutención por concepto de pre y post natal, hasta por un máximo de seis meses en total, para lo cual deberá informar a ANID presentando certificado de gravidez. Los meses utilizados por este motivo no se considerarán para el cómputo del periodo original de la beca. Este beneficio sólo podrá solicitarse en el caso que la becaria se encuentre embarazada durante la vigencia de la beca.

6.2 La lista de beneficios señalada precedentemente es de carácter taxativo por lo que no procederá la entrega de ningún otro beneficio adicional a cargo de ANID. Los beneficios enumerados serán renovables anualmente previa acreditación de la permanencia del/de la becario/a en el respectivo programa de estudio.

6.3 No procederá, bajo ninguna circunstancia, la duplicidad de beneficios con otra beca del sector público.

6.4 Los beneficios de la beca se otorgarán:

6.4.1 Para aquellos/as becarios/as que inicien estudios, los beneficios de la beca se devengarán a partir de la fecha establecida en el convenio de beca, la cual nunca podrá ser anterior a la fecha de adjudicación del concurso.

6.4.2 Para aquellos/as becarios/as que tengan continuidad de estudios, cuyo programa de Magíster hubiere iniciado con fecha anterior a la adjudicación del concurso, los beneficios de la beca sólo se devengarán a partir de la fecha de adjudicación señalada.

6.4.3 Es responsabilidad del/de la becario/a contar con una cuenta bancaria unipersonal al momento de hacer efectiva la beca, para efectuar los depósitos correspondientes. La cuenta bancaria debe estar exclusivamente a nombre del/de la becario/a. Las transferencias son posibles únicamente para Cuenta Corriente, Cuenta RUT, Cuenta Vista, o Chequera Electrónica en el Banco Estado o Cuenta Corriente en cualquier otro banco chileno.

7. POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1 Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el Sistema de Postulación en Línea, cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web www.anid.cl. Cada postulante solo podrá **enviar una postulación al presente concurso, por lo que cualquier persona que envíe más de una serán declaradas fuera de bases todas sus postulaciones.**

7.2 El/la postulante deberá utilizar el formulario de postulación y Curículum establecido por ANID, disponible en el Sistema de Postulación en Línea https://spl.anid.cl/.

7.3 Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo. Dichos documentos deben ser emitidos en **idioma español o inglés únicamente**, por lo que documentos en otros idiomas deben acompañarse con traducciones oficiales, es decir, el documento original debe incluirse en la postulación junto con la traducción. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial[10], serán declarados fuera de bases.

Los documentos universitarios distintos al formato ANID solo se considerarán oficiales si cuentan con elementos que acrediten su validez y reúnen los siguientes requisitos. Es importante que los documentos cuenten con elementos que permitan determinar la oficialidad de la emisión de éstos:

1. Nombre o firma de quien lo emite
2. Logo o timbre o individualización de la institución
3. Dependencia o cargo de quien lo emite.

Para los formularios tipo proporcionados por ANID, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad. Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad.

No está permitido presentar correos electrónicos en reemplazo de los documentos obligatorios y opcionales solicitados en el numeral 7. En caso de presentarse un correo electrónico, dicho archivo no será considerado válido para la admisibilidad, ni para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases o en la evaluación, salvo si se presenta una carta de aceptación inserta en un correo electrónico que cumpla con todos los requisitos indicados anteriormente.

7.4 Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En el caso de las cartas de recomendación aplicará la misma condición. Las cartas preferentemente deben ser redactadas en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el

[10] Para efectos de las presentes bases se entenderá por traducción oficial aquellas traducciones emitidas por personas o funcionarios o instituciones, de cualquier país, que posean las competencias para ello, o aquellas emitidas por las universidades o centros de idioma. No se aceptarán documentos emanados del propio postulante.

idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta. En ninguna circunstancia se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

7.5 ANID no hará devolución de los antecedentes y/o de las postulaciones recibidas.

7.6 La ANID declarará fuera de bases, sin efecto la adjudicación de beca o el término anticipado de la misma en caso que se compruebe, tanto en la etapa de postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el becario/a no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento de la beca o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis de admisibilidad.

Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario y adjuntada en el dossier de postulación. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que la ANID juzgue necesarios durante el proceso de postulación, admisibilidad, firma de convenio y/o durante el período en que se esté percibiendo los beneficios de la beca.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases o la beca quede sin efecto o se declare el término anticipado de la misma, según corresponda.

7.7 Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 7.9 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. Se deben presentar todos y cada uno los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. **Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases, en conformidad con los numerales 8.3, 8.4 y/o 8.5.**

7.8 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en las bases concursales durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.

7.9 Documentos Obligatorios de Postulación**:**

7.9.1 **FORMULARIO DE POSTULACIÓN**, disponible en formato electrónico en el Sistema de Postulación en Línea.

7.9.2 **CURRICULUM VITAE**, disponible en formato electrónico en el Sistema de Postulación en Línea.

7.9.3 **COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA POR AMBOS LADOS[11] O PASAPORTE**.

Los documentos señalados precedentemente **son obligatorios**; sin embargo, si de dichos documentos no indican expresamente el género femenino/mujer o masculino/hombre o no binario, o X u otro, deberán acompañar documentación **adicional emitida por la autoridad competente** que lo acredite, lo anterior, con el objeto de establecer lo señalado en el numeral 10.1.

7.9.4 **COPIA DEL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO/A, TÍTULO PROFESIONAL o EQUIVALENTE[12]** en el caso de los estudios de pregrado realizados en el extranjero o certificado de éstos, según corresponda. Quienes se encuentren exclusivamente en proceso de trámite de su grado académico o titulación profesional deberán presentar CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR CHILENA DE ORIGEN, que dé cuenta de dicha circunstancia, ver numeral 4.2.

7.9.5 CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO: donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/a postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación emitido por la institución de educación superior de origen de pregrado, o bien, en el Formulario N° 1 en formato ANID (disponible en Sistema de Postulación en Línea y en la ficha concursal de la página web). Dicha certificación deberá estar emitida en ambos casos por la autoridad competente de la institución de educación superior de origen de pregrado.

NOTA 1: El certificado de ranking de egreso de pregrado debe hacer referencia clara al total de alumnos de la generación de egreso o titulación del/a postulante, además de indicar explícitamente el tipo de generación; por ejemplo, NO se aceptarán cartas que indiquen "que el ranking de egreso es X de un total de Y alumnos", dado que no especifica que dichos alumnos pertenecen o no a una generación de egreso o titulación.

Certificados que solo hagan referencia a la posición del postulante respecto de la "promoción", por ejemplo, sin indicar su relación con la cohorte de egreso o titulación, no serán considerados admisibles. Por ejemplo: NO ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción". SÍ ES VÁLIDO: "egresó X de un total de Y alumnos de su promoción de titulación". Tampoco se aceptarán certificaciones de ranking emitidas por instituciones diferentes a la del pregrado.

NOTA 2: No se aceptarán rankings que hagan mención únicamente al número total de **INGRESADOS** al pregrado sin informar el número total de EGRESADOS o TITULADOS.

NOTA 3: El ranking de egreso de pregrado presentado por el/la postulante debe corresponder al mismo título profesional o grado académico adjunto en la postulación y debe ser emitido por la institución de educación superior donde se cursó el pregrado.

La certificación del documento **ES OBLIGATORIA**, aun cuando cumpla con la acreditación del promedio de nota de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente[13], igual o superior a 5.0 sobre un máximo de

[11] No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.
[12] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.
[13] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de

7.0 o su equivalente, según los requisitos señalados en el numeral 4.3.

Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESODE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada[14], deberán acreditar expresamente dicha condición mediante certificado[15] emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda.

En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje calculado para el promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

Para los efectos del presente concurso, no se entenderá como una imposibilidad para proveer el ranking por parte de la institución de origen de pregrado razones de índole administrativo que impidan el otorgamiento, de un documento que regularmente entrega. Quienes presenten documentación en estos términos su postulación será declarada Fuera de Bases.

Sin perjuicio de lo anterior, los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada, y que por tal razón presentan certificado emitido por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, obligatoriamente deberán acreditar su excelencia académica en conformidad con los numerales 4.3.1 y 7.9.6, de lo contrario, su postulación será declarada Fuera de Bases.

7.9.6 **TODOS/AS LOS/AS POSTULANTES DEBERÁN ACREDITAR EL PROMEDIO DE NOTA FINAL DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE[16]** expresada en escala de notas de 1 a 7. Dicha nota deberá aparecer expresamente en algunos de los documentos señalados en los numerales 7.9.4 y 7.9.5 o en la concentración de notas de la misma carrera que la licenciatura o el título profesional y el ranking presentado, emitida por la institución de pregrado en escala de notas de 1 a 7.

Dicha acreditación **ES OBLIGATORIA** aun cuando el/la postulante cumpla con uno o ambos requisitos señalados en el numeral 4.3.

La nota solicitada, se refiere a la **nota final** obtenida por el estudiante al finalizar el programa de estudios de pregrado. No se aceptarán notas intermedias, promedios acumulados parciales, de estudios inconclusos o de postgrado.

En el caso de programas de estudios de pregrado que conlleven a la obtención además de un postítulo o postgrado, los/as postulantes deberán presentar certificación que indique claramente la **nota final que corresponden a la LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE (pregrado)**. Si la certificación presentada en la

pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

[14] Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

[15] Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante formulario tipo ANID .

[16] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

postulación no es clara en distinguir la nota final **DE LICENCIATURA, TÍTULO PROFESIONAL O EQUIVALENTE**, la postulación será declarada fuera de bases.

En caso de que la nota final del programa de pregrado se encuentre en una escala distinta a la escala de 1 a 7, es posible dar cumplimiento a este requisito mediante alguna de las opciones que se presentan a continuación:
1. Presentación de equivalencia de la nota final original en escala de 1 a 7, realizada por la institución de pregrado o un documento emitido por dicha institución que detalle la escala numérica de la nota final original, especificando la nota mínima, máxima y la nota aprobatoria. En el caso de presentar ambos documentos, se considerará la equivalencia de la nota final original en escala de 1 a 7.
2. La institución chilena donde realiza o realizará el programa de Magister puede convertir la nota original a escala de 1 a 7. En este caso, de manera obligatoria, el postulante además deberá acompañar el documento emitido por la universidad donde cursó el pregrado, donde se encuentra la nota original.

7.9.7 **CARTA O CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD QUE IMPARTE EL PROGRAMA DE MAGÍSTER ACREDITADO, o bien, Formulario Nº2: Certificado de estado del/de la postulante en el programa de postgrado en formato ANID**, ambos emitidos por la autoridad competente de la institución de educación superior que imparte el programa de Magíster acreditado, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está:

7.9.7.1 **EN PROCESO DE POSTULACIÓN FORMAL**[17], en el caso de quienes se encuentran postulando al Programa de Magíster, o

7.9.7.2 **ACEPTADO/A**, en el caso de quienes se encuentren aceptados/as en el Programa de Magíster y aún no lo comienzan, o

7.9.7.3 **COMO ALUMNO/A REGULAR**, en el caso de quienes se encuentren cursando estudios de Magíster al momento de la postulación **(emitido desde julio del 2026)**.

Para que la carta o certificado de aceptación y el certificado de alumno regular emitido por la universidad, (que no sean formato tipo ANID) sean considerados como oficiales, deben contener conjuntamente los siguientes elementos:
1. Nombre o firma de quien la emite
2. Logo o timbre o individualización de la universidad de destino
3. Dependencia o cargo de quien lo emite.

Para el Formato ANID N° 2, es obligatorio que cuenten con: nombre de autoridad firmante, cargo de autoridad firmante y firma de autoridad. Asimismo, en el caso de los formularios proporcionados por la ANID, se entenderá que el documento carece de oficialidad cuando la firma de la autoridad competente se encuentre inserta digitalmente en el documento, sin los mecanismos de validación de una firma digital simple o avanzada.

En el caso de cartas de aceptación o postulación será obligatorio contar con la fecha de inicio del programa.

[17] Estar postulando de manera formal implica que los antecedentes del/de la postulante fueron revisados y aceptados por el programa de Magíster y se encuentran en proceso de evaluación, lo cual debe estar certificado mediante una carta del programa de estudios o el formulario en formato ANID.

Si el documento contiene un medio de verificación electrónica, dicho medio bastará para acreditar su oficialidad.

NOTA 1: El nombre completo del programa de Magíster, sin abreviaciones, **incluida la especialidad o mención**, es información esencial para verificar si dicho programa de estudios se encuentra acreditado en conformidad con la Ley N° 20.129. Los/as postulantes deben verificar que dicho nombre indicado en la carta de aceptación corresponda efectivamente a un programa de Magíster acreditado por la CNA (www.cnachile.cl). **El Programa de Magister deberá estar acreditado al cierre de la postulación.**

En casos donde el programa de Magíster tenga una o más menciones, serán declaradas fuera de bases las postulaciones cuyas cartas de la institución de educación superior o formulario N°2 contengan el nombre genérico del programa de Magíster, sin incluir la mención por la cual está acreditado, según la información oficial proporcionada por la CNA.

NOTA 2: Una correcta individualización del/de la postulante, es decir, nombre completo y/o rut, debe estar indicada en la carta de aceptación y certificado de alumno regular, en caso contrario, será declarado fuera de bases.

NOTA 3: Es responsabilidad del/de la postulante verificar y exigir a la institución donde realizará su postgrado, que el nombre del programa indicado en la carta coincida con el nombre acreditado en la Comisión Nacional de Acreditación, CNA.

NOTA 4: en el caso del numeral 7.9.7.1, en proceso de postulación formal, no se considerarán suficiente para establecer que se encuentre en un proceso de postulación formal cuando, por ejemplo, el documento indique "solicitud de admisión o "formulario de postulación", "ingreso de postulación", etc.

7.9.8 **DOS CARTAS DE RECOMENDACIÓN**, según formato preestablecido por ANID. Revise instrucciones en el manual disponible en la página web. La carta debe ser redactada en idioma español o inglés; sin embargo, se sugiere el idioma español para evitar interpretaciones por parte del Comité de Evaluación del contenido de la carta. **Es de responsabilidad de los/as postulantes asegurarse que las cartas sean enviadas en los plazos señalados en el numeral 16.2 de estas bases**. La devolución de las cartas de recomendación estará sujeta exclusivamente a la autorización expresa de la persona que recomienda, mediante la cual faculte al/a la postulante para su lectura y conocimiento.

NO ES NECESARIO ESPERAR LA RECEPCIÓN DE LAS CARTAS DE NOTIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA PARA ENVIAR LA POSTULACIÓN (FORMULARIO, CV Y DOCUMENTOS ADJUNTOS). SIN EMBARGO, SI TRAS EL ENVIO DE LA POSTULACION NO SON ENVIADAS LAS CARTAS DE RECOMENDACIÓN POR PARTE DE LOS/AS RECOMENDADORES/AS SU POSTULACIÓN SE TENDRÁ POR NO RECEPCIONADA.

7.9.9 **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE VIGENTE O RESOLUCIÓN QUE CONCEDE LA PERMANENCIA EN CHILE VIGENTE**, en el caso de postulantes extranjeros/as. Este documento es **otorgado por la JEFATURA DE EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL**. No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a julio de 2026.

7.9.10 **CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN** (declaración ante Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID). Este documento se genera al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación en Línea.

NOTA: Para el caso de universidades en Chile, que el/la postulante que no pueda obtener uno o más de los certificados solicitados en la institución de educación superior en Chile donde realizó el pregrado, Copia del grado académico y/o título profesional, Certificado de Concentración de Notas de Pregrado, Certificado de ranking de egreso de pregrado, debido al cierre de ésta u otro tipo de situación debidamente justificada, podrá presentar documentos emitidos por el Ministerio de Educación o por el Consejo Nacional de Educación.

7.10 **DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN OPCIONALES:** Adicionalmente, el/la postulante, podrá presentar los siguientes documentos, los cuales no pueden ser reemplazados por ningún otro:

7.10.1 **CALIFICACIONES OBTENIDAS HASTA LA FECHA**, los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de Magíster en Chile, podrán entregar las **CALIFICACIONES** obtenidas hasta la fecha de la postulación. Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

7.10.2 **COPIA DE DIPLOMA O CERTIFICADO DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

7.10.3 **CERTIFICADO DE CONCENTRACIÓN DE NOTAS DE OTROS PROGRAMAS DE POSTGRADO REALIZADOS.** Estos antecedentes serán considerados en la etapa de evaluación.

7.11 **PORTAFOLIO ARTÍSTICO** para la evaluación de la Creación Artística en el Subcriterio 2.1 Actividades de docencia y/o investigación y/o creación artística (de corresponder), antecedentes laborales y/o antecedentes de postgrado. Para más información revisar Anexo 1: Instructivo de Evaluación, sección III. Rúbricas. **Uso exclusivo para las áreas de: arte, diseño, arquitectura, urbanismo**. Si una postulación de un área distinta a las mencionadas presenta un documento en esta sección del Sistema de Postulación en Línea, no será considerado en la evaluación.

7.12 Certificado de Nacimiento de hijo/as en caso de postulantes mujeres. Será considerado como antecedente en la evaluación del Curriculum de postulación.

7.13 Aquellos/as postulantes que deseen acceder a las puntuaciones adicionales en el puntaje final, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9.7, deberán presentar los siguientes documentos, según corresponda:

7.13.1 **CERTIFICADO EMITIDO POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADI)**

7.13.2 **CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD** emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) o por el Registro Nacional de Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación u órgano competente, para postulantes que declaren poseer algún grado de discapacidad.

7.13.3 **REGIÓN DE RESIDENCIA EN CHILE DISTINTA A LA**

METROPOLITANA en alguna de las siguientes etapas de estudio:

Quienes tengan la condición de aceptado, de alumno/a regular o estén en proceso de postulación formal en un **PROGRAMA DE MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DE CHILE DISTINTA A LA METROPOLITANA** podrán certificar dicha condición mediante: Formulario Nº 2: Certificado de Estado del/de la Postulante en el programa de postgrado en formato ANID (disponible en el Sistema de Postulación en Línea) o CARTA DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUSPERIOR QUE IMPARTE EL MAGÍSTER, ambos emitidos por la autoridad competente, que ACREDITE QUE EL/LA POSTULANTE está ACEPTADO/A o es ALUMNO/A REGULAR EN UN MAGÍSTER QUE SE DICTE O IMPARTA EN UNA REGIÓN DISTINTA A LA METROPOLITANA.

LICENCIATURA O TÍTULO PROFESIONAL obtenido en una región de Chile distinta a la Metropolitana (lo cual se verificará mediante la documentación presentada en la postulación según numeral 7.9.4).

LICENCIA DE ENSEÑANZA BÁSICA O MEDIA obtenida en una región en Chile distinta a la Metropolitana.

7.13.4 **ACREDITAR QUE EL/LA POSTULANTE FUE BENEFICIARIO/A DE UNA BECA DE REPARACIÓN** para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

No se otorgará puntaje adicional a aquellos/as postulantes que presenten documentación distinta a la señalada en los párrafos precedentes.

7.14 Los postulantes podrán declarar si presenta conflictos de interés con personas que forman parte del Comité de evaluación y, eventualmente, podrían ser designadas como evaluadores/as de la postulación, indicando un máximo de 5 de nombres.

8. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

8.1 Una vez terminado el periodo de postulación al concurso, todas las postulaciones serán sometidas a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstas cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

8.2 Las postulaciones que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 9. En caso contrario serán declaradas “Fuera de Bases” y no pasarán a la etapa de evaluación.

8.3 Los/as postulantes serán responsables de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, CURRICULUM VITAE, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, los/as postulantes deberán estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de admisibilidad, de firma del convenio de beca y/o durante el período en que se esté percibiendo la beca.

8.4 En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se

considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.

8.5 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.

8.6 Por el hecho de postular al presente certamen, se presume que los postulantes entienden y aceptan su responsabilidad respecto a la veracidad de la información presentada; por consiguiente, en caso de verificarse la existencia de omisión, adulteración o declaración falsa de cualquier dato o la documentación presentada en la postulación, ANID podrá ejercer las acciones legales que correspondan en su contra. Asimismo, al postular a esta convocatoria los/as postulantes aceptan la notificación mediante medios electrónicos.

9. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

9.1 Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

9.1.1 **Componentes parametrizados:** De acuerdo con lo establecido en la glosa 15, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2026, el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

9.1.1.1 Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente[18]

9.1.1.2 Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del postulante en su generación de egreso o titulación[19].

La información relativa a al numeral 9.1.1 se encuentra disponible en la web de ANID.

9.1.2 **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados. La evaluación es realizada de acuerdo con el cuadro de ponderación del numeral 9.4 y del Anexo 1 contenido en estas bases.

9.2 Los/as postulantes en su formulario de postulación deberán sugerir la

[18] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

[19] Para conocer más respecto a la evaluación del ranking de egreso de pregrado, revisa el siguiente artículo disponible en el Centro de Ayuda para Postulantes.

especialidad a desarrollar en su Magíster, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberán sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. **Sin embargo, será facultad del Evaluador de Área del Comité de Evaluación sugerido por el/la postulante reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso que corresponda**. El Evaluador de Área deberá fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados por el/la postulante, tales como: objetivos de estudios, Programa de Magíster en el cual el/la postulante fue aceptado y otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.

9.3 Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación, dentro de una escala de evaluación del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, expresado con números enteros y decimales (hasta tres decimales). Cada rango corresponde a una categoría y a la descripción de su nivel de cumplimiento, en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 9.4 y en consideración a lo señalado en el Anexo Nº 1 de las presentes bases concursales.

El significado de los puntajes se indican a continuación:

Puntaje	Categoría	Descripción de su nivel de cumplimiento
0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4, a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

9.4 Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS[20]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos **(45%)**	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	**45%**

[20] El término Subcriterio debe entenderse como equivalente a Subítem.

Trayectoria académica y/o laboral **(20%)**	Actividades de docencia y/o investigación y/o creación artística (de corresponder), antecedentes de postgrado y/o antecedentes laborales	No parametrizado	**20%**
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación **(35%)**	Objetivo de estudio	No parametrizado	**20%**
	Declaración de intereses	No parametrizado	**5%**
	Cartas de recomendación	No parametrizado	**10%**

9.5 La evaluación podrá considerar hasta 3 decimales.

9.6 Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.

9.7 Al puntaje final obtenido en la evaluación, según en el numeral 9.3 se agregará para el caso que corresponda (ver numeral 7.13) una puntuación adicional al puntaje final, que en total no podrá exceder el 5% del puntaje máximo a obtener, es decir, 0.250 puntos (considerando como puntaje máximo a obtener los 5 puntos de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.3). Los criterios serán los siguientes:

9.7.1 Pertenencia a etnias indígenas.

9.7.2 Discapacidad.

9.7.3 Región de residencia distinta a la Metropolitana: escolaridad (educación básica o media), instituciones de educación superior de pregrado o universidad de destino, según lo señalado en el numeral 7.13.3.

9.7.4 Los/as postulantes que hayan sido beneficiarios/as de una beca de reparación para los estudios de educación superior, regulada en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación.

Con todo, los/as postulantes podrán acceder a un puntaje por concepto de bonificación correspondiente a un **máximo de DOS** de los criterios señalados en los numerales 9.7.1, 9.7.2, 9.7.3 y 9.7.4. Para efectos del cálculo de la bonificación, cada criterio equivaldrá a 0.125 puntos.

10. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

10.1 El Consejo Técnico Asesor, en base a las propuestas presentadas por los Comités de Evaluación por área, propondrá el listado final de los/as seleccionados/as a ANID, adjudicándose las becas a través del correspondiente acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de las/los seleccionadas/os y la excelencia académica de los/las postulantes.

Para efectos del presente concurso, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de

mujeres, donde la selección tienda a que, al menos, la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres [2122]. Para ello, se tendrá en cuenta el sexo registral indicando en la cédula de identidad chilena o pasaporte y otro documento (ver numeral 7.9.3), entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino.

Así las cosas, la selección contará con un puntaje de corte para las mujeres y un puntaje de corte para hombres, con el objeto de que la adjudicación del certamen tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia académica de los/as seleccionados/as.

En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor puntaje de selección.

No se aplicará la paridad de género cuando, del análisis para determinar la selección, se verifique que resultarán seleccionadas más de un 50% de mujeres, en tal caso, el concurso contará con un solo puntaje de corte, el cual incluirá a hombres y mujeres.

10.2 ANID emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los resultados de evaluación de todos los postulantes, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente. No obstante, la condición de becario/a y los beneficios asociados quedarán supeditados a concretar la admisión de los/as mismos/as en sus respectivos programas de postgrado, a la firma del convenio de beca con ANID y a la total tramitación de la resolución que apruebe el mencionado convenio.

10.3 Respecto de aquellos/as adjudicados/as que presenten alguna de las incompatibilidades establecidas en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de las presentes bases o que no hayan subsanado las mismas, se les otorgará la beca condicionada al cese de dichos impedimentos al momento de la firma del convenio.

En cuanto a la incompatibilidad establecida en el numeral 5.4, no podrá ser subsanada. Si una vez dictado el acto administrativo, se detectare que a la fecha de la resolución de adjudicación el seleccionado se encontraba en el registro de deudores, deberá dejarse sin efecto la adjudicación, y de corresponder, correrá la lista de espera, de corresponder.

10.4 Dictado el acto administrativo de adjudicación, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente, ANID notificará los resultados por correo electrónico. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la la glosa 15 Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2026 La beca se entenderá aceptada, con la suscripción del convenio, la cual tiene como fecha límite el plazo establecido en el numeral 11.1.

---

[21] En conformidad con el artículo 4°, inciso final, del Decreto Supremo N°335/2010, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, faculta a ANID para que "*en los llamados a concurso podrá priorizar y/o restringir disciplinas y/o áreas de estudio y/o población de interés, lo que quedará establecido en las bases concursales*". Por su parte la Ley Nº 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, glosa 14, dispone que las becas nacionales de postgrado se otorgarán en conformidad con el citado reglamento.

[22] Tener presente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, promulgado por el Decreto 789/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N°12/2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo recomendado por la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, adoptadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

En el caso que los/as seleccionados/as no suscriban convenio dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as, mediante el correspondiente acto administrativo.

Quienes deseen rechazar la beca, deberán comunicar tal situación hasta la fecha límite para la suscripción de convenio establecida en el numeral 11.1.
Los/as seleccionados/as podrán aceptar o rechazar la beca a través del Sistema de Postulación en Línea, dirigiéndose al siguiente link: https://spl.anid.cl/.

10.5 Asimismo, dictado el acto de adjudicación, se notificará electrónicamente a los/as postulantes no seleccionados/as y a los declarados fuera de bases, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

10.6 Quienes postulen a la beca, aceptan que ANID realice todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de la beca, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a. **Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea o la que informen a través de la plataforma de atención ANID con posterioridad en el caso de adjudicarse la beca, será el medio mediante el cual ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.**

Este concurso podrá contener lista de espera, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En caso de habilitarse una lista de espera, estará ordenada en estricto orden de puntaje, conservando los criterios de paridad descritos en el numeral 10.1, siendo ese el sentido en que se activará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será durante el año 2027.Asimismo, el concurso podrá fijar una nómina seleccionados en lista de espera para eventuales otras fuentes de financiamiento distintas de la ANID.

10.7 Los resultados del concurso serán publicados en el sitio web de ANID (www.anid.cl).

10.8 Los/as postulantes que no sean seleccionados/as para la beca podrán volver a postular a una próxima convocatoria de esta u otra beca administrada por ANID.

10.9 Los/as participantes del concurso podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.

- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado.
- Dirigido a ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público de Chile.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse por escrito a través de oficinadepartes@anid.cl. No se aceptarán recursos que ingresen a otra casilla electrónica.

11. FIRMA DE CONVENIO[23].

Los/as seleccionados/as deberán:

11.1 Firmar un convenio de beca con ANID con fecha límite el **último día de agosto del 2027**, donde se estipularán: el plazo de vigencia del convenio, los beneficios que correspondan, los derechos y obligaciones de las partes, la fecha de inicio y término de los estudios de Magíster, así como la fecha de inicio y término de la beca. En él, los/as becarios/as se comprometen a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del grado académico de Magíster. Lo anterior incluye el compromiso a tener un desempeño académico de excelencia durante sus estudios.
ANID podrá, excepcionalmente, en casos calificados, autorizar la firma en una fecha posterior a las señaladas anteriormente.

Previo a la firma del convenio, la ANID consultará el registro de deudores de pensiones de alimentos, dispuesto en la Ley N°21.389, y en el caso que se detecte que el/la investigador/a responsable figure como deudor/a en dicho registro, no podrá suscribir el aludido convenio, hasta que el/la seleccionado/a pague el equivalente al cincuenta por ciento de la manutención que le correspondería en relación con los beneficios económicos adjudicados por concepto de manutención en el presente concurso, o un monto inferior si éste fuere suficiente para solucionar el monto total de los alimentos adeudados, debiendo hacer transferencia de los fondos a la cuenta bancaria inscrita en el Registro y remitir el comprobante de rigor a la ANID. Lo anterior, es sin perjuicio de las retenciones que la ANID efectúe una vez suscrito el convenio, en virtud del inciso penúltimo del artículo 35, de la ley N°21.389

11.2 Asimismo, previo a la firma del convenio, el/la seleccionado/a deberá presentar a la ANID un certificado emitido por la Tesorería General de la República, con una vigencia no superior a 30 días corridos, que acredite que no posee deudas morosas del CAE. En caso de que el seleccionado/a figure como deudor/a en dicho certificado no podrá suscribir el aludido convenio hasta que regularice dicha situación ante el organismo competente. Para más información consultar a https://tgr.gob.cl/pagar-deuda-por-credito-con-aval-del-estado-cae

[23] Los documentos suscritos ante el Cónsul de Chile en el extranjero deberán cumplir con las formalidades exigidas para su validez en Chile, entre otras, el trámite de legalización en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.3 Los becarios deberán informar y mantener permanentemente actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación y notificación.

11.4 Las personas beneficiarias deberán suscribir un pagaré firmado ante notario/a público/a de Chile que contenga la promesa de pagar una determinable suma de dinero, destinado a garantizar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su calidad de becario/a y en el cual se incluya un mandato irrevocable que faculte a la ANID a llenar los datos correspondientes a la suma adeudada y a la fecha del vencimiento en el pagaré, conforme a los cálculos que ésta realice y de conformidad con lo dispuesto en el convenio de beca respectivo. El mandato estará incluido en el texto del pagaré, formando un todo indivisible.

El pagaré, en formato ANID, el cual debe emitirse e imprimirse en una sola hoja, será enviado al/a la adjudicatario/a previamente a la firma del convenio.

Asimismo, en el convenio de beca se incorporará una cláusula en virtud de la cual se facultará a la ANID para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuere de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del becario.

Para todos los efectos legales derivados del instrumento, se establece como domicilio la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

11.5 Presentar a ANID toda la documentación que la Subdirección de Capital Humano estime necesaria.

11.6 En el caso que los/as seleccionados/as no firmen el convenio y/o no inicien sus estudios en el plazo máximo establecido, caducará el derecho a la beca y se dejará sin efecto la adjudicación respecto de éstos/as.

11.7 Hacer entrega del certificado de inscripción al Programa de Magíster o carta de aceptación para iniciar el año 2027 o certificado de alumno regular, según corresponda, al momento de la firma del convenio con ANID, emitida en el año en curso por una autoridad competente de la universidad. La carta o certificado deberá indicar la fecha efectiva de inicio y duración de los estudios y la información contenida deberá estar conforme con las condiciones establecidas en las presentes bases. En caso de que el/la adjudicatario/a, al momento de la firma de convenio, no acredite las condiciones establecidas en las presentes bases para ser becario, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca.

11.8 Antes, durante y con posterioridad a la firma de convenio, ANID verificará el total cumplimiento de las bases, específicamente de la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes. En caso de no cumplir con ello, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se pondrá término anticipado de la misma.

11.9 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada es inexacta, no

verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda y podrá solicitar al/a la becario/a la devolución de todos los fondos otorgados mediante ejecución del pagaré.

12. OBLIGACIONES DEL/DE LA BECARIO/A

Una vez firmado el convenio, los/as becarios/as deberán:

12.1 Iniciar sus estudios a más tardar el último día de agosto de 2027. Excepcionalmente, con posterioridad a la adjudicación y en caso calificados, la ANID podrá autorizar iniciar estudios en una fecha posterior a la señalada anteriormente.

12.2 Hacer entrega de toda la documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por ANID.

12.3 Realizar su programa de estudios bajo las condiciones señaladas en las presentes bases. Asimismo, ANID podrá solicitar, en cualquier momento, información relativa al contenido de los programas de estudios con el objeto de verificar que estos no correspondan a **las áreas de negocios, finanzas y marketing**.

12.4 Mantener la calidad de alumno/a regular y la continuidad en los estudios. Toda interrupción de estudios deberá realizarse por causa debidamente justificada, en caso contrario ANID determinará fundadamente si declarará el término anticipado de la beca otorgada.

12.5 Mantener un rendimiento académico acorde con el programa de Magíster. En caso de que el/la becario/a haya reprobado uno o más ramos, ANID evaluará, en casos excepcionales por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o salud, si autoriza la renovación de la beca.

En el evento de denegarse la renovación de la beca por mal rendimiento académico, se solicitará la devolución de los montos entregados.

12.6 Solicitar la renovación de la beca en el mes de enero de cada año, para lo cual ANID podrá solicitar todos o algunos de los siguientes documentos:

12.6.1 Certificado emitido por la autoridad competente de la institución de educación superior, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas a la fecha.

12.6.2 Certificado de alumno/a regular vigente, donde se señale explícitamente la fecha de inicio y duración del programa.

12.6.3 Otra documentación solicitada en los formatos y plazos establecidos por ANID.

En caso de no acreditar la información solicitada, ANID suspenderá el pago de sus beneficios y declarará el incumplimiento de las obligaciones de su beca.

12.7 Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as señalada en el

numeral precedente, ANID **tendrá la facultad** de solicitar a las universidades todos o algunos de los siguientes documentos: certificado de alumno/a regular, inscripción de ramos, calificaciones, estado de avance de la tesis, y/o la fecha de rendición del examen de grado o instancia equivalente, entre otros.

12.8 Informar a la entidad ejecutora sobre situaciones de salud que aquejen le a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones del/de la becario/a, para que la ANID determine fundadamente si suspende la beca con o sin beneficios. La suspensión con beneficios de la beca podrá ser autorizada hasta un máximo de 6 meses por evento y, en tal caso, se podrá extender la beca por el término que la ANID determine.

Asimismo, en caso de situaciones de salud que resulten incompatibles con las actividades académicas, ANID, estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos.

Excepcionalmente podrán autorizarse disminución de cargas académicas de los/as becarios/as por razones de salud que le aquejen a él/ella o a quienes estén bajo su cuidado, en tal caso se autorizarán prórrogas de becas por el término que ANID determine.

Las suspensiones con beneficios por motivos de salud sólo podrán autorizarse por un plazo máximo de seis meses por evento. El/la becario/a deberá acreditar mediante certificación médica formal las razones que lo limiten a realizar sus actividades académicas normales y documentación oficial de su universidad que apruebe la suspensión de los estudios por esta causa.

12.9 Obtener el grado académico de Magíster, en un plazo máximo de **(5) años** contados desde el término de la beca de Magíster.

12.10 En caso de ausentarse de Chile por motivos académicos, para seguir percibiendo los beneficios, el/la becario/a deberá:

12.10.1 Informar previamente por escrito a ANID, si la ausencia es menor a TRES (3) meses.

12.10.2 Solicitar previamente autorización a ANID si la ausencia es mayor a la señalada en el numeral 12.10.1.

La ausencia debe estar debidamente justificada por el/la Director/a del programa de postgrado o Profesor/a guía o tutor/a, según corresponda. La suma de las estadías en el extranjero no podrá exceder los SEIS (6) meses durante todo el período de la beca de Magíster.

12.11 Incluir en cada publicación, afiche, presentaciones en congresos u otros, una glosa que indique que sus estudios de postgrado fueron financiados por ANID e indicando: ANID-Subdirección de Capital Humano/Magíster Nacional/año - folio.

12.12 Cumplir con las actividades y condiciones de retribución indicadas en el numeral 13 de las presentes bases.

ANID podrá, excepcionalmente, previa solicitud fundada por escrito de los/as adjudicados/as y/o becarios/as y análisis de los antecedentes correspondientes, autorizar cambios de universidad, programa de estudios, suspensiones, modificaciones, prórrogas de beca y/o retribución, entre otras.

No podrán autorizarse prórrogas de becas más allá de los plazos máximos de duración, excepto los que se contemplan en las presentes bases; sin perjuicio de lo

anterior, excepcionalmente podrán autorizarse suspensiones de beca sin beneficios, prórrogas para iniciar estudios y prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones por el plazo que determine ANID.

En el caso de los cambios de programas y/o universidad, éstos deberán encontrarse acreditados **tanto al cierre de la postulación como a la fecha de ingreso de la solicitud presentada ante ANID**. Solo se aceptarán cambios de programa y/ universidad, de quienes hayan obtenido una bonificación por región, que no vulnere el puntaje de corte del concurso.

Sin perjuicio de la obligación de los/as becarios/as de presentar la documentación que sea solicitada por ANID para verificar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, este Servicio podrá establecer mecanismos de acreditación distintos a los señalados precedentemente. Asimismo, ANID podrá solicitar información a todas las entidades públicas o privadas con el objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y obligaciones del/la becario/a.

13. RETRIBUCIÓN

13.1 Participar Ad-Honorem en procesos de promoción y/o divulgación de la Ciencia y Tecnología, cuando sea solicitado por ANID, durante la beca.

14. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO.

14.1 El incumplimiento de las condiciones, obligaciones o de los plazos estipulados en el reglamento, las bases concursales y en los convenios de beca, sin que medie alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, facultará a ANID para suspender de manera inmediata la entrega de los beneficios al/la becario/a, declarar el término de la beca y el incumplimiento de las obligaciones mediante acto administrativo fundado y proceder en conformidad con el numeral 14.3 de la presentes bases.

En el evento que, por caso fortuito o fuerza mayor, el/la becario/a se vea impedido/a de cumplir con las obligaciones señaladas en el reglamento, en las presentes bases concursales y en el convenio de beca, ANID podrá declarar el término de la relación jurídica con éste/a, sin solicitar la restitución de fondos.

14.2 En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la beca, que el/la becario/a no cumple con las condiciones y/o requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la beca o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones de la beca, según corresponda.

14.3 ANID, a través de las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan o por medio de la ejecución del respectivo pagaré, exigirá a los/as becarios/as la restitución de la totalidad de los beneficios económicos pagados respecto de quienes sean eliminados, suspendan, abandonen y/o renuncien a su programa de estudios, sin causa justificada, así como a quienes no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becarios/as o hayan adulterado sus antecedentes o informes.

14.4 En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en la normativa concursal, previo a la realización la cobranza judicial, la ANID realizará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de una carta y recordatorios a los becarios o a

quienes los representen para tales efectos, con el objeto a que éstos procedan, dentro del plazo que se les indique, al pago íntegro de lo adeudado o la suscripción de un convenio de pago garantizado con un pagaré, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes judicialmente, de corresponder.

15. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

15.1 ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

15.2 Los anexos, aclaraciones y notas a pie de página, generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl.

16. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

16.1 La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página www.anid.cl.

16.2 El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de Bases e inicio proceso de postulación	02 de noviembre de 2026
Fin plazo recepción postulaciones y cartas de recomendación en línea	11 de diciembre de 2026 a las 13:00 horas (Hora continental de Chile).

16.3 Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, **tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles**, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

16.4 El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

17. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas es la siguiente:

https://ayuda.anid.cl

ANID no se hará responsable por información proporcionadas por terceros o por agencias contratadas por el/la postulante. Los canales oficinales de la ANID son los únicos válidos para solucionar dudas respecto de la postulación.

La ANID se reserva las acciones legales que correspondan por el uso indebido o no autorizado del nombre de la ANID por parte de terceros.

ANEXO Nº 1: INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN BECA DE MAGÍSTER NACIONAL AÑO ACADÉMICO 2027

I. INTRODUCCIÓN

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán evaluadas de la siguiente forma:

a) **Componentes parametrizados:** De acuerdo con establecido en la glosa 15 Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 221, de la Ley N° 21.796, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2026 el proceso de evaluación incorpora criterios y subcriterios con cálculo de puntaje predefinido para:

- Promedio de Notas de Licenciatura, Título Profesional o Equivalente[24] .
- Ranking de Egreso de Pregrado de acuerdo con la posición del/de la postulante en su generación de egreso o titulación.

La información relativa a los componentes parametrizados se encuentra disponible en ANID.

b) **Componentes no parametrizados:** Los/as evaluadores/as expertos/as reunidos/as en cada uno de los Comités de Evaluación, en base a los antecedentes aportados por los/as postulantes, asignarán un puntaje a los criterios y subcriterios que corresponda evaluar bajo esta modalidad, es decir, aquellos no parametrizados. La evaluación es realizada de acuerdo con el cuadro de ponderación del numeral 9.4 y del Anexo 1 contenido en estas bases.

En el caso de los **componentes no parametrizados** los concursos de la Subdirección de Capital Humano son evaluados de acuerdo con la metodología de "evaluación por pares", utilizada globalmente en el ámbito académico y científico (European Research Council en Europa, National Science Foundation en EE.UU., Research Council en el Reino Unido, entre otros).

Los/as evaluadores/as, agrupados/as en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en universidades chilenas o extranjeras.

Para conocer la lista de evaluadores/as que componen los Comités de Evaluación y más sobre el proceso de evaluación, visite el siguiente enlace.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluador/a de Área, académico/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro comité en caso de ser necesario (ver numeral 9.2), además designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los/as candidatos/as en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende dos etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios no parametrizados indicados en el numeral 9.4 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado

[24] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación y liderados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos (comentarios globales) que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. Los comentarios serán globales e indicarán las falencias de cada postulación. Los comentarios de justificación que se entregan en la carta de notificación de resultados pueden ser editados por la ANID, para solucionar problemas de redacción y coherencia, entregando una fundamentación clara al postulante. Estas modificaciones son realizadas de tal forma que se mantenga intacta la esencia técnica de la evaluación.

Aquellos criterios y subcriterios de evaluación parametrizados **no llevan** asociado comentarios de los Comités de Evaluación.

II. ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Escala de evaluación (según numeral 9.3 de bases concursales):

Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación, dentro de una escala de evaluación del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, expresado con números enteros y decimales (hasta tres decimales). Cada rango corresponde a una categoría y a la descripción de su nivel de cumplimiento, en conformidad con los criterios y subcriterios de evaluación del numeral 9.4 y en consideración a lo señalado en este anexo de las presentes bases concursales, firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

Puntaje	Categoría	Descripción de su nivel de cumplimiento
0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4, a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

1. **Criterios y ponderaciones (según numeral 9.4 de bases concursales):**

CRITERIOS Y PONDERACIONES	SUBCRITERIOS[25]	ESTADO PARAMETRIZACIÓN	PONDERACIÓN
Antecedentes académicos **(45%)**	Antecedentes académicos de pregrado	Parametrizado	**45%**
Trayectoria académica y/o laboral **(20%)**	Actividades de docencia y/o investigación y/o creación artística (de corresponder) ,y/o antecedentes de postgrado y/o antecedentes laborales	No parametrizado	**20%**
Objetivos de estudio en que el/la candidato/a funda su postulación **(35%)**	Objetivo de estudio	No parametrizado	**20%**
	Declaración de intereses	No parametrizado	**5%**
	Cartas de recomendación	No parametrizado	**10%**

Los Comités de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada criterio y subcriterio de evaluación y teniendo en cuenta sus diferentes ponderaciones descritas anteriormente, entregarán un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales (hasta el tercer decimal).

III. RÚBRICAS

CRITERIO 1. ANTECEDENTES ACADÉMICOS.

SUBCRITERIO 1.1: ANTECEDENTES ACADÉMICOS DE PREGRADO[26].

Sea la función w:

$$w_i = y_i * \theta + z_i * \varepsilon$$

Donde:

$w_i = Puntaje\ calculado\ para\ antecedentes\ académicos\ de\ pregrado\ del\ i-esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$y_i = Puntaje\ calculado\ para\ promedio\ de\ notas\ de\ licenciatura, título\ profesional\ o\ equivalente\ del\ i-esimo\ postulante, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$z_i = Puntaje\ calculado\ para\ ranking\ de\ egreso\ de\ pregrado\ del\ i-esimo\ postulante\ de\ acuerdo\ a\ su\ ubicación\ respecto\ a\ su\ generación\ de\ egreso\ o\ titulación, redondeado\ al\ tercer\ decimal$

$\theta, \varepsilon = Ponderadores\ asociados\ a\ y_i, z_i$

[26] Para realizar el cálculo del puntaje del subcriterio antecedentes académicos de pregrado, se recomienda utilizar el aplicativo "Simulador de Puntaje Antecedentes Académicos". En caso de haber acreditado imposibilidad de presentar ranking de egreso de pregrado, se recomienda revisar el siguiente artículo del Centro de Ayuda para Postulantes.

Cálculo puntaje asignado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente[27] (función y):

Se definió una función con pendiente positiva decreciente, con dominio de 4 a 7 (en escala de notas 1 a 7) y recorrido de 1,250 a 5,000 (en la escala de evaluación de ANID de 0 a 5 puntos) para el cálculo del puntaje asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente. Nótese que la cota inferior del recorrido se ajusta a 1,250 puntos para asegurar que la nota 7,0 reciba el máximo puntaje (5 puntos).

Sea la función y:

$$y = 10 - \frac{35}{n}$$

Donde:

$\boldsymbol{y}$: *puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (recorrido 1,250 a 5,000 puntos, redondeado al tercer decimal)*
$\boldsymbol{n}$: *promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente (dominio 4 a 7)*

Consideraciones sobre cálculo puntaje promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente:

- En los casos que el resultado de cálculo del puntaje no entregue un número entero, se redondea al tercer decimal[28].
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de promedio de nota de pregrado en donde se indiquen números enteros o bien con UNO, DOS o hasta TRES decimales, redondeando al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.
- En caso de acreditar nota de Licenciatura o Título profesional o promedio final según numeral 7.9.6, se considerará para el cálculo del puntaje, la mejor nota presentada por el/la postulante.
- Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado realizados en el extranjero, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados a nota promedio de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de ANID.

Cálculo puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función z):

Para el cálculo de puntaje correspondiente a ranking de egreso de pregrado se utilizó una función definida de la forma que a continuación se detalla, con recorrido en la escala de puntaje de ANID de 0 a 5 puntos:

---

[27] Para efectos de las presentes bases concursales, se entiende por "Equivalente" a aquellos estudios de pregrado **realizados en el extranjero**, tales como Bachelor o Diploma. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es facultad de ANID definir qué estudios son equivalentes.
[28] Entiéndase por "Redondeo al tercer decimal" a lo largo de estas bases concursales, al cierre del número en el tercer dígito decimal, aumentando en una milésima (0,001) el valor del número si y solo si el cuarto dígito decimal es igual o superior a 5.

Sea la función z:

$$z = \begin{cases} y & ,si \;\; e < 30; \\ \left(\frac{50 - e}{20}\right) y + \left(\frac{e - 30}{20}\right) q & ,si \;\; 30 \leq e \leq 50; \\ q & ,si \;\; e > 50; \end{cases}$$

Donde:

z: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido* 0,000 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal).*
e: *número total de egresados o titulados según el ranking de egreso de pregrado.*
q: *puntaje calculado para el ranking de egreso o titulación con dominio entre* 0% *y* 100% *con recorrido en la escala de puntaje de ANID de* 0 *a* 5 *puntos (función* q*).*
y: *puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente*

Sea la función q:

$$q = \begin{cases} a) \; -0.002p^2 - 0.00666667p + 5 & ,si \;\; p \leq 30; \\ b) \; -0.0429p + 4.29 & ,si \;\; p > 30; \end{cases}$$

Donde:

q: *puntaje calculado para ranking de egreso de pregrado de acuerdo a ubicación del estudiante en su generación de egreso o titulación (recorrido* 0,000 *a* 5,000 *puntos, redondeado al tercer decimal)*
p: *posición porcentual en ranking de egreso de pregrado* (> 0% *a* 100%)

Consideraciones cálculo puntaje ranking de egreso de pregrado:

- Todos/as los/as postulantes que se hayan situado en el primer lugar respecto de su generación de egreso o titulación recibirán automáticamente el puntaje máximo igual a 5 puntos, esto sin importar la cantidad de estudiantes de su generación de egreso o titulación. La obtención del puntaje máximo en el ranking de egreso o titulación no es independiente, dado que para el cálculo del parametrizado se considera también la nota de licenciatura, título profesional o equivalente. Ver Tabla Antecedentes Académicos parametrizados.
- Sin embargo, esta consideración no exime el cumplimiento del numeral 4.3 por lo tanto, quienes presenten rankings con las posiciones de 1° de 1, 1° de 2 y 1° de 3 no cumplen con encontrarse en el 30% superior de su generación de egreso o titulación (4.3.2), haciéndose obligatoria la presentación de un promedio final de nota igual o superior a 5.0 (4.3.1).
- Los/as postulantes que se vean imposibilitados/as de presentar su CERTIFICADO DE RANKING DE EGRESO DE PREGRADO donde se exprese explícitamente la posición de EGRESO del/de la postulante y el número total de estudiantes de su generación de egreso o titulación, en razón de que la institución de origen de pregrado no provee tal ranking o se encuentra revocada[29], deberán acreditar

[29] Instituciones a las cuales se les ha revocado el reconocimiento oficial (cerradas).

expresamente dicha condición mediante certificado[30] suscrito por la institución de origen de pregrado o por el Ministerio de Educación y/o el Consejo Nacional de Educación, según corresponda. En dichos casos, para efectos de la evaluación del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado", el puntaje correspondiente al ranking de egreso de pregrado corresponderá al puntaje obtenido según la función *"y"*, es decir, el puntaje calculado para promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente.

- En caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado, se considerará aquel asociado al promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente, de la mejor nota presentada por el/la postulante, en el caso que exista más de una nota.
- En el caso de presentar más de un ranking de egreso de pregrado y solo una nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente, se considerará el ranking asociado a la nota promedio final de licenciatura, título profesional o equivalente presentado.
- Para el cálculo del ranking de egreso medido en porcentaje, se considera la posición de egreso del/de la postulante y el número total de estudiantes de su **generación de egreso o titulación**. **No se aceptarán** para el cálculo aquellos certificados que hagan mención únicamente al número total **de ingresados al pregrado**.
- El ranking de egreso **medido en porcentaje** considera hasta tres decimales (ejemplo: 10,558%). Si la posición del ranking de egreso, medido en porcentaje y calculado con los antecedentes aportados por los/as postulantes arroja más de tres números decimales, se redondea al tercer decimal según corresponda (ejemplo: **10,5585% será igual a 10,559%; 10,5584% será igual a 10,558%**).
- Los/as postulantes pueden presentar certificación oficial de ranking de egreso de pregrado donde se indique la posición que ocupa el/la postulante respecto de su generación de egreso o titulación (sugerido), o bien, certificación oficial con ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, siempre respecto a la generación de egreso o titulación del/de la postulante.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se calculará el puntaje correspondiente a través de la función *q*.
- En caso de presentar una certificación oficial de ranking de egreso de pregrado medido directamente en porcentaje, se considerará un máximo de hasta TRES decimales, redondeado al tercer decimal de ser necesario.
- En caso de presentar una certificación oficial donde se indique solo un número entero en porcentaje, se asumirá que los decimales son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más un número decimal medido en porcentaje, se asumirá que los dos decimales restantes son iguales a CERO.
- En caso de presentar una certificación oficial indicando un número entero más dos números decimales medido en porcentaje, se asumirá que el tercer decimal es igual a CERO.

Para más detalles, ver la lista de puntajes asociados al ranking de egreso de pregrado calculados considerando los supuestos y restricciones detallados con anterioridad, publicada en la página web de ANID.

Para más ayuda respecto al cálculo de puntaje asignado al ranking de egreso de pregrado (función *z*), visita nuestro Centro de Ayuda para Postulantes.

Ponderación de las variables para cálculo puntaje de antecedentes académicos de pregrado

Finalmente, el resultado arrojado para cada componente del subcriterio "antecedentes académicos de pregrado" es ponderado por factores predefinidos con el objetivo de calcular el puntaje final para "antecedentes académicos de pregrado".

[30] Dicho certificado puede ser presentado en formato propio de la institución emisora, o bien, mediante Formulario ANID, en ambos casos, suscrito por la autoridad competente, señalando que la institución no provee el ranking en los términos indicados en el numeral 7.9.5 o la institución de pregrado se encuentra revocada.

Tabla Antecedentes Académicos parametrizados:

Variable	Ponderador
Puntaje asociado a promedio de notas de licenciatura, título profesional o equivalente	50% (θ)
Puntaje asociado a ranking de egreso de pregrado respecto a ubicación del/de la postulante en su generación de egreso o titulación	50% (ξ)

CRITERIO 2. TRAYECTORIA ACADÉMICA Y/O LABORAL

SUBCRITERIO 2.1: ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN Y/O, CREACIÓN ARTÍSTICA (DE CORRESPONDER) Y/O ANTECEDENTES DE POSTGRADO Y/O ANTECEDENTES LABORALES.

Deberá considerar los siguientes factores tales como;

a) Antecedentes acerca de la participación en actividades de docencia académica, ayudantías, laboratorios de investigación, y relevancia de las actividades realizadas, así como también de las instituciones donde las desarrolló.
b) Participación en congresos, relevancia de éstos y tipo de participación.
c) Participación en publicaciones científicas.
d) Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
e) Participación en proyectos de innovación y/o investigación aplicada, tales como, emprendimientos, ferias, concursos, prototipos, producciones artísticas, desarrollo de patentes, etc. o participación en actividades I-D+i para el desarrollo de productos, tecnologías o metodologías.
f) Experiencia del/de la postulante en actividades de extensión y/o divulgación y/o transferencia de conocimiento o colaboración con actores externos a la academia o su ámbito profesional, que evidencien su capacidad de generar impacto social, cultural o institucional.

En caso de postulantes mujeres, considere los hijo/a(s) durante el período evaluado. Lo anterior, por ejemplo, en el caso de la productividad científica en contexto de pre/postnatal y labores de cuidado.

Los/as postulantes, de acuerdo con el numeral 7.10 de las bases que rigen el certamen, pueden presentar documentos adicionales para ser considerados en la evaluación. Para todos estos casos, solo podrán ser considerados en la evaluación si presentan los documentos oficiales que lo respaldan, que pueden ser algunos de los siguientes:

- Los/as postulantes que ya se encuentran cursando los estudios de magister en Chile, podrán entregar las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la postulación.
- Copia de diploma o certificado de otros programas de postgrado realizados.
- Certificado de concentración de notas de otros programas de postgrado realizados.
- Portafolio artístico en proyectos de creación artística y su relevancia nacional e internacional.

Para evaluar este subcriterio debe basarse en la información presentada por el/la postulante en su **currículum y en la respuesta a la pregunta N°1 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio" del formulario de postulación**. La información entregada por el/la postulante en dicha respuesta tiene la finalidad de contextualizar los antecedentes y trayectoria presentados en el currículum. Además, deben considerarse los antecedentes opcionales presentados de acuerdo con el numeral 7.10, si corresponde.

Considere la trayectoria del postulante y las actividades relevantes que se relacionen con el programa al que postula y los intereses del/de la postulante, considerando la etapa o ciclo de desarrollo en que se encuentra.

Para evaluar este subcriterio puede considerar la trayectoria académica o experiencia laboral, indistintamente, es decir, el/la postulante puede tener sólo trayectoria académica o sólo experiencia laboral, o ambas y en cualquiera de estos casos se debe valorar en la medida en que sea pertinente con el objetivo de investigación presentado.

CRITERIO 3. OBJETIVOS DE ESTUDIO EN QUE EL/LA CANDIDATO/A FUNDA SU POSTULACIÓN.

SUBCRITERIO 3.1: OBJETIVO DE ESTUDIO.

Deberá considerar los siguientes factores:

a) Claridad y coherencia en la exposición de los objetivos de estudio.
b) Comprensión del objetivo de estudio y estado del arte en la disciplina.
c) Fundamentación y justificación del objetivo de estudio.
d) Factibilidad del objetivo de estudio.
e) Impacto del objetivo de estudio para la formación del postulantes y/o el desarrollo de la disciplina.
f) Potencial aporte a la descentralización o al desarrollo de las regiones.

Para evaluar este subcriterio, debe considerar la pregunta N° 2 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio"

SUBCRITERIO 3.2: DECLARACIÓN DE INTERESES.

Deberá considerar los siguientes factores;

a) El/la postulante fundamenta con claridad las razones por las cuales quiere realizar estudios de magister, relacionándolas con su trayectoria y el destino elegido (institución y/o programa de estudios).
b) Motivación, competencias y potencial del/de la postulante para finalizar exitosamente los estudios y obtener el grado de magister.

Para evaluar este subcriterio, debe considerar el Curriculum de Postulación y la Pregunta N°1 y 3 de la sección "Investigación y Objetivos de estudio"

SUBCRITERIO 3.3: CARTAS DE RECOMENDACIÓN.

Deberá considerar los siguientes factores:

a) Evaluar el potencial del/de la candidato/a para la obtención del grado en función de las fortalezas y debilidades mencionadas por los/as recomendadores/as.
b) Considerar la experiencia del/de la recomendador/a con relación al rubro desde el cual hace la recomendación solicitada.

Para evaluar este subcriterio considere los años que el/la recomendador/a conoce al/a la recomendado/a y en qué circunstancias. Este subcriterio no evalúa la trayectoria del/de la recomendador/a, sino el potencial del/de la evaluado/a descrito por el/la recomendador/a.